

## RESOLUCIÓN No. 01930

### “POR LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por las Resoluciones No. 0046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo de 2023, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, la Resolución 1807 del 04 de agosto de 2006 y la Resolución 1869 del 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de Enero de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

### CONSIDERANDO

#### I. ANTECEDENTES

Mediante **Resolución No. 00847 del 30 de abril de 2017 (2017EE77167)**, esta Autoridad Ambiental aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.234.195-4, para su flota vehicular cuya actividad principal es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. Acto administrativo notificado personalmente el día 03 de mayo de 2017, con ejecutoria del día 18 de mayo del mismo año y publicado en el boletín legal de esta Entidad el día 26 de marzo de 2018.

Con **Resolución No. 00193 del 22 de enero de 2019 (2019EE15568)**, esta Secretaría prorrogó y modificó la Resolución No. 00847 del 30 de abril de 2017, por la cual se aprobó el programa de autorregulación a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS S.A.S.**, identificada con NIT. 800.234.195-4, en el sentido de excluir dos (02) vehículos a la flota autorregulada. Resolución que fue notificada personalmente el día 08 de marzo de 2019 y cuenta con constancia de ejecutoria del 26 de marzo del 2019.

Que, a través de la **Resolución No. 01152 del 27 de mayo del 2019 (2019EE115109)**, esta Entidad, modificó la **Resolución No. 00847 del 30 de abril de 2017**, prorrogada y modificada por

### **RESOLUCIÓN No. 01930**

la **Resolución No. 00193 del 22 de enero de 2019**, por un lado, en el sentido de excluir un (01) vehículo e incluir cuatro (4) al programa de Autorregulación aprobado y, por otro lado, en el sentido de establecer los periodos en los cuales se deberá presentar los reportes de las mediciones de emisiones realizadas a la flota vehicular perteneciente al programa de autorregulación ambiental aprobado.

Posteriormente, por medio de la **Resolución 04961 del 21 de noviembre del 2022 (2022EE300743)** esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la **Resolución No. 00847 del 30 de abril de 2017**, prorrogada y modificada por la **Resolución No. 00193 del 22 de enero de 2019** y, modificada por la **Resolución No. 01152 del 27 de mayo del 2019**, en el sentido de excluir un (01) vehículo a la flota autorregulada. Acto que fue notificado personalmente el día **02 de diciembre de 2022**, con constancia de ejecutoria del **20 de diciembre de 2022**.

Que la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS S.A.S**, identificada con NIT. 800.234.195-4 mediante radicado **2023ER223378 del 25 de septiembre del 2023**, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental aprobado.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.**  
*Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que la **Resolución No. 00847 del 30 de abril de 2017**, por la cual esta Secretaría aprobó el programa de autorregulación ambiental a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, identificada con NIT. 800.234.195-4, contempla en su artículo octavo:

### RESOLUCIÓN No. 01930

**“ARTÍCULO OCTAVO.** - La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando la empresa solicite su renovación **tres (03) meses** antes de su vencimiento.” (Subrayado y Negrilla fuera de texto.)

Para el caso objeto de estudio se tiene que la **Resolución No. 04961 del 21 de noviembre del 2022 (2022EE300743)**, prorrogó y modificó el Programa de Autorregulación Ambiental, acto que quedó debidamente ejecutoriado el **20 de diciembre del 2022**. En tal sentido, el término para presentar la solicitud de prórroga al tenor del artículo octavo de la **Resolución 00847 del 30 de abril de 2017**, término que se entiende al tenor de lo previsto por el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 en cual refiere **“Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.”** (subrayado fuera del texto), correspondía al **20 de septiembre de 2023**.

Con la finalidad de establecer si la solicitud de prórroga allegada por la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS SAS**, se allegó dentro de los términos previstos procedió esta Autoridad Ambiental a revisar si existía comunicación en el expediente permisivo **SDA-02-2016-1758** así como el sistema de información ambiental FOREST previas al 20 de septiembre de 2023, encontrado exclusivamente el radicado 2023ER223378 del 25 de septiembre del 2023.

En tal sentido, se tiene que la solicitud de prórroga presentada mediante radicado 2023ER223378 del 25 de septiembre del 2023, fue extemporánea y en consecuencia, es improcedente prorrogar la vigencia del Programa de Autorregulación ambiental autorizado mediante la **Resolución 00847 del 30 de abril de 2017 (2017EE77167)** y prorrogado por las **Resoluciones 00193 del 22 de enero de 2019, 01152 del 27 de mayo del 2019, 04961 del 21 de noviembre del 2022**.

### III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

### **RESOLUCIÓN No. 01930**

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 1° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021, modificada por las Resoluciones No. 0046 del 13 de enero del 2022 y 0689 del 03 de mayo de 2023, delegó en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – NEGAR** la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental aprobado por la **Resolución 00847 del 30 de abril de 2017 (2017EE77167)** y prorrogado por las **Resoluciones 00193 del 22 de enero de 2019, 01152 del 27 de mayo del 2019, 04961 del 21 de noviembre del 2022** a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS S.A.S**, identificada con NIT. 800.234.195-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Notificar el contenido de la presente Resolución, a la sociedad **MULTIMODAL DE TRANSPORTES SAS MULTITRANS S.A.S**, identificada con NIT. 800.234.195-4, a través de su representante legal o quien haga sus veces en la Avenida Calle 24 No. 95A - 80 ET 2, oficina 607, Edificio Colfecar, de esta Ciudad, o en la dirección de correo electrónico [admonfinanciero@multitranssas.com](mailto:admonfinanciero@multitranssas.com), o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021.

**PARÁGRAFO. -** El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que aplique las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10)

**RESOLUCIÓN No. 01930**

días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en el artículo 74 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2024



**DANIELA GARCIA AGUIRRE**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

|                                |      |             |                  |            |
|--------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| JOSÉ JOAQUÍN ARISTIZÁBAL GÓMEZ | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 21/11/2024 |
|--------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

**Revisó:**

|                              |      |             |                  |            |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| ALVARO MAURICIO BUELVAS JAYK | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 22/11/2024 |
|------------------------------|------|-------------|------------------|------------|

**Aprobó:**

**Firmó:**

|                        |      |             |                  |            |
|------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| DANIELA GARCIA AGUIRRE | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCIÓN: | 09/12/2024 |
|------------------------|------|-------------|------------------|------------|

Expediente. SDA-02-2016-1758